



Reglamento 29/2023 por el que se regula el Trabajo de Fin de Grado de los Títulos Oficiales de la Universidad de Córdoba

Reglamento 29/2023 de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 26 de julio de 2023, por el que se regula el Trabajo de Fin de Grado de los Títulos Oficiales de la Universidad de Córdoba.

REGLAMENTO 29/2023 POR EL QUE SE REGULA EL TRABAJO DE FIN DE GRADO DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

PREÁMBULO	3
CAPÍTULO I. Objeto y ámbito de aplicación	3
Artículo 1. Objeto	3
Artículo 2. Ámbito de aplicación y desarrollo	4
CAPÍTULO II. Naturaleza del Trabajo de Fin de Grado	4
Artículo 3. Características del Trabajo de Fin de Grado	4
Artículo 4. Tipología y contenidos del Trabajo de Fin de Grado	5
CAPÍTULO III. Organización docente	5
Artículo 5. Gestión de los Trabajos de Fin de Grado en los centros	5
Artículo 6. Coordinación académica	6
Artículo 7. Tutela académica, cotutela y colaboración externa	6
Artículo 8. Procedimiento para la oferta y asignación del tema o línea de trabajo	7
Artículo 9. Memoria del Trabajo de Fin de Grado	8
Artículo 10. Idiomas utilizados en la elaboración, exposición y defensa del Trabajo de Fin de Grado	8
Artículo 11. Evaluación del Trabajo de Fin de Grado	9
Artículo 12. Calificación del Trabajo de Fin de Grado	10
CAPÍTULO IV. Aspectos administrativos	11
Artículo 13. Oferta y adjudicación de líneas de trabajo	11
Artículo 14. Depósito y defensa del Trabajo de Fin de Grado	12
Artículo 15. Matrícula	13
Artículo 16. Información al estudiantado	13
Artículo 17. Registro, custodia y difusión de los Trabajos de Fin de Grado	14
Artículo 18. Organización y fomento de premios a los Trabajos de Fin de Grado	14
Artículo 19. Autoría y originalidad del Trabajo de fin de Grado	15

Código Seguro de Verificación	VFCPURFK64QBI2BFLYJD4HW3UQ	Fecha y Hora	28/07/2023 14:08:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VFCPURFK64QBI2BFLYJD4HW3UQ	Página	1/25



Artículo 20. Propiedad intelectual y explotación industrial del Trabajo de Fin de Grado.	15
Artículo 21. Desarrollo normativo e interpretación.	15
Disposición adicional primera.	15
Disposición adicional segunda.	15
Disposición transitoria única.	16
Disposición final. Entrada en vigor.	16
ANEXOS	17

Código Seguro de Verificación	VFCPURFK64QBI2BFLYJD4HW3UQ	Fecha y Hora	28/07/2023 14:08:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VFCPURFK64QBI2BFLYJD4HW3UQ	Página	2/25



PREÁMBULO

Con la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior y la aplicación del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, las diferentes ramas de conocimiento de la Universidad de Córdoba incorporaron los Trabajos de Fin de Grado a sus estudios de grado, siguiendo un modelo inspirado en los Proyectos de Fin de Carrera tradicionales de la rama de Ingenierías y Arquitectura y/o a las Tesinas de las antiguas licenciaturas. Sin embargo, la diversidad de los títulos de grado ofertados por la Universidad de Córdoba y, en consecuencia, la disparidad entre las competencias asociadas a dichos títulos requiere que se modifiquen algunos aspectos de la definición, desarrollo y evaluación de los TFG de nuestras titulaciones, para dar cabida a diferentes metodologías docentes que los centros consideren más cercanas a las diferentes tradiciones de sus ramas de conocimiento y, por tanto, más adecuadas para evaluar las competencias asociadas a sus títulos.

El artículo 14 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, indica que el Trabajo de Fin de Grado, de carácter obligatorio y cuya superación es imprescindible para la obtención del título oficial, tiene como objetivo esencial la demostración por parte del o la estudiante del dominio y aplicación de los conocimientos, competencias y habilidades definitorios del título universitario oficial de grado. Este Trabajo de Fin de Grado dispondrá de un mínimo de 6 créditos para todos los títulos, y un máximo de 24 créditos para los títulos de 240 créditos, de 30 créditos en los títulos de 300 créditos y de 36 créditos en los títulos de 360 créditos. Deberá desarrollarse en la fase final del plan de estudios, siguiendo los criterios que cada universidad o centro establezca. Asimismo, los Trabajos de Fin de Grado deberán ser defendidos en un acto público, siguiendo la normativa que a tal efecto establezca el centro o en su caso la universidad.

En los títulos oficiales de grado que incluyan la mención dual, proyecto formativo común desarrollado complementariamente en el centro universitario y en una entidad colaboradora (empresa, organización social o sindical, institución o administración) bajo la supervisión y el liderazgo formativo del centro universitario, el Trabajo de Fin de Grado deberá estar incluido entre el 20 y el 40 por ciento de los créditos del título al que hace referencia los arts. 14.5 y 22.2 del RD 822/2021 y cumplir las demás condiciones contenidas en el correspondiente convenio marco de colaboración educativa.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, afirma en el artículo 8, que los estudiantes tienen derecho a contar con tutela efectiva, académica y profesional, en el Trabajo Fin de Grado, así como al reconocimiento y protección de la propiedad intelectual del mismo en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia.

Dado que no existen otras disposiciones legales al respecto, compete a las universidades, en el ejercicio de su autonomía y a través de las memorias de verificación y de normativas propias, dar forma a los aspectos docentes y organizativos de esta materia obligatoria de los planes de estudios de las enseñanzas de grado.

El presente reglamento se ha elaborado con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos que aseguren la homogeneidad en la organización, el desarrollo y la evaluación de los Trabajos de Fin de Grado de los distintos grados impartidos en la Universidad de Córdoba, sin perjuicio de las particularidades de cada titulación, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021 en relación con los Trabajos de Fin de Grado.

CAPÍTULO I. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto.

Este reglamento contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, realización, tutela, defensa, evaluación y gestión académica y administrativa de los Trabajos de Fin de Grado

Código Seguro de Verificación	VFCPURFK64QBI2BFLYJD4HW3UQ	Fecha y Hora	28/07/2023 14:08:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VFCPURFK64QBI2BFLYJD4HW3UQ	Página	3/25



(en adelante TFG) correspondientes a los títulos oficiales de grado que se imparten en la Universidad de Córdoba.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación y desarrollo.*

1. Las previsiones contenidas en este reglamento son de aplicación a los TFG correspondientes a los grados ofertados por la Universidad de Córdoba y regulados por el Real Decreto 822/2021.

2. Los TFG de títulos que habilitan para el ejercicio de actividades profesionales reguladas solo se atenderán a aquellas cuestiones de este reglamento que no contravengan lo establecido en las normativas reguladoras específicas de dichos títulos.

3. Los TFG que se realicen en planes de estudios conjuntos conducentes a un título universitario oficial de grado en los que participe la Universidad de Córdoba se atenderán a lo establecido en el convenio firmado para su desarrollo. Si el citado convenio no establece directrices concretas con respecto a los TFG, se aplicará el presente reglamento solo a las y los estudiantes matriculados en la Universidad de Córdoba.

4. Los TFG que se realicen en otras instituciones u organismos públicos o privados se atenderán a lo recogido en este reglamento y a lo establecido en el convenio de colaboración firmado para su desarrollo.

5. Cada centro elaborará una normativa en materia de TFG complementaria a este reglamento, adecuándola a las características propias de los grados que imparta, así como a lo establecido en las memorias de verificación actualizadas de cada título, que deberá remitirse al vicerrectorado con competencias en ordenación académica de la Universidad de Córdoba para su autorización y tramitación para su ratificación posterior por el Consejo de Gobierno o, en su caso, emitirá un informe para su modificación.

6. En el supuesto de que no exista una comisión delegada de junta de centro que asuma competencias en esta materia, en cada centro se procederá a la constitución de, al menos, una comisión específica de TFG (en adelante comisión de TFG), cuya función principal será la de gestionar todo el proceso relativo a los TFG y asegurar la aplicación de este reglamento.

La comisión de TFG (o equivalente) tendrá al menos cinco miembros, que serán designados por la junta de centro entre el personal docente e investigador (en adelante PDI), personal técnico de gestión y administración y servicios y el estudiantado. En cualquier caso, se facilitará como mínimo la participación de un miembro del estudiantado y de la persona responsable de la coordinación académica del TFG (en adelante coordinador o coordinadora de TFG).

CAPÍTULO II. Naturaleza del Trabajo de Fin de Grado

Artículo 3. *Características del Trabajo de Fin de Grado.*

1. El TFG forma parte del plan de estudios de los títulos oficiales de grado como materia o asignatura de carácter obligatorio y cuya superación es imprescindible para la obtención del título oficial.

2. El TFG es un trabajo de integración con cuya elaboración y defensa el o la estudiante deberá demostrar la adquisición de las competencias generales definidas en la titulación y, en su caso, a aquellas otras competencias recogidas en la ficha descriptiva de la memoria de verificación del título.

Por otra parte, debe potenciar competencias transversales relacionadas con la comunicación oral y escrita, con la búsqueda e interpretación de documentación, con la gestión y organización de actividades autónomas, la capacidad de reflexión, la toma de decisiones, etc.

3. El TFG es un trabajo autónomo e individual que cada estudiante realizará bajo la supervisión de un tutor o tutora académica, quien actuará como dinamizador y facilitador del proceso de aprendizaje. El centro deberá especificar en su normativa en materia de TFG los

Código Seguro de Verificación	VFCPURFK64QBI2BFLYJD4HW3UQ	Fecha y Hora	28/07/2023 14:08:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VFCPURFK64QBI2BFLYJD4HW3UQ	Página	4/25



requisitos del tutor o tutora, de acuerdo con el artículo 7.2.

4. El número de horas de actividades presenciales del estudiantado (entendidas como aquellas que requieren la intervención directa del profesorado y el estudiantado) será el que se recoja en la memoria de verificación del título o, en su defecto, entre el 10-20% del total de créditos ECTS del TFG recogidos en el Plan de estudios.

Las actividades presenciales de la asignatura TFG consistirán fundamentalmente en tutorías, pudiendo contemplarse otras actividades formativas de distinto tipo (seminarios, talleres, tutorías colectivas, etc.) siempre que estén destinadas a orientar al estudiantado sobre la estructura del trabajo, la metodología, el tratamiento de los datos, la gestión de la bibliografía y la correcta presentación y estructura.

5. El TFG debe ser un trabajo original no presentado con anterioridad por el o la estudiante para superar otras materias o asignaturas integrantes de los planes de estudios conducentes a los títulos universitarios oficiales.

6. El TFG deberá disponer de una guía docente en la que se especifiquen todos aquellos aspectos que orienten el trabajo del estudiante o la estudiante, de acuerdo con lo contemplado en la memoria verificada del título.

Artículo 4. Tipología y contenidos del Trabajo de Fin de Grado.

1. El TFG, contextualizado en el marco de la correspondiente titulación, deberá ajustarse a alguno de los siguientes tipos:

- Ensayos de carácter científico, tecnológico, humanístico o artístico.
- Trabajos empíricos, experimentales, de revisión e investigación bibliográfica, o de aplicación profesional.
- Proyectos de ingeniería.
- Estudios técnicos, organizativos y económicos.
- Análisis y resolución de casos prácticos reales.
- Cualquier otra modalidad no incluida en las anteriores que esté recogida en la memoria de verificación del título. Si la memoria del título no recoge este aspecto, tendrá que especificarse en la normativa del centro en materia de TFG.

2. Los contenidos de los TFG propuestos a los y las estudiantes deberán ajustarse al número de créditos de dedicación previstos en el Plan de estudios del título. En ningún caso podrá exigirse que sea un trabajo equiparable a una Tesina de graduación, un Proyecto de investigación o un Trabajo de Fin de Máster.

CAPÍTULO III. Organización docente

Artículo 5. Gestión de los Trabajos de Fin de Grado en los centros.

1. Los centros, a través de la comisión de TFG (o equivalente), tendrán las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de este reglamento y de su normativa específica en materia de TFG.
- b) Elaborar la guía docente del TFG.
- c) Elevar a la junta de centro:
 - La propuesta definitiva de la relación de temas o líneas de trabajo de los TFG que se ofertará al estudiantado.
 - La relación de profesores y profesoras que formarán parte de los tribunales de evaluación, en los términos establecidos en el artículo 11.
 - Los criterios de asignación de tutores y tutoras, así como la distribución de temas entre los y las estudiantes.
 - La propuesta de guía docente para su aprobación.

Código Seguro de Verificación	VFCPURFK64QBI2BFLYJD4HW3UQ	Fecha y Hora	28/07/2023 14:08:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VFCPURFK64QBI2BFLYJD4HW3UQ	Página	5/25



- d) Elaborar el calendario de las defensas.
 - e) Velar por el buen desarrollo de la defensa de los TFG y autorizar, en su caso, su presentación a distancia.
 - f) Desarrollar rúbricas evaluativas y consensuar criterios de evaluación.
 - g) Atender las incidencias que pudieran surgir a lo largo del proceso de gestión y tutela de los TFG.
 - h) Cualquier otra función que se establezca en su normativa específica en materia de TFG.
2. Entre las funciones de los departamentos se recogerán las siguientes:
- a) Evaluar la idoneidad de las líneas de trabajo.
 - b) Proponer tutores y tutoras según tipología y número de estudiantes.
 - c) Ratificar la oferta de temas o líneas de trabajo en consejo de departamento.
 - d) Velar por el seguimiento de las tareas de tutela.

Artículo 6. Coordinación académica.

El coordinador o coordinadora del título será la persona responsable de coordinar los aspectos académicos y procedimentales relacionados con la asignatura; o bien, el centro podrá asignar estas funciones a una figura responsable específica (coordinador o coordinadora de TFG).

Artículo 7. Tutela académica, cotutela y colaboración externa.

1. El TFG tiene que ser realizado bajo la supervisión de una persona que ejercerá la función de tutora académico (en adelante tutora o tutor) de la Universidad de Córdoba; si bien, la normativa del centro en materia de TFG podrá contemplar la existencia de más de un tutor o tutora para el mismo o la misma estudiante. En cualquier caso, el número máximo de tutores o tutoras por TFG será de dos.

2. El tutor o la tutora deberá ser PDI o personal investigador contratado con responsabilidad docente, según lo establecido en el Plan Docente de los departamentos (PDD) en cada curso académico, y estar adscrito a un área de conocimiento que imparta docencia en el grado en cuestión. Excepcionalmente, y de forma justificada, el TFG podrá ser dirigido por PDI o personal investigador contratado que haya impartido docencia en la titulación en los dos cursos anteriores a la solicitud.

Los tutores o tutoras serán responsables de establecer el enfoque del TFG y los objetivos concretos del mismo, de orientar al o la estudiante en su desarrollo, de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados y de supervisar la memoria, así como guiar y asesorar al o la estudiante en la presentación pública.

Los tutores o tutoras deberán emitir un informe motivado en relación con su valoración del TFG, que se podrá incluir en la calificación que le corresponda en aquellos casos en los que así lo establezca la normativa del Centro en materia de TFG. En línea con lo anterior, podrá también participar en el proceso de evaluación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11, en cuyo caso no se emitirá el citado informe.

3. Todo el profesorado que reúna los requisitos establecidos en el presente Reglamento, tiene el deber de actuar como tutor o tutora de TFG en, al menos, uno de los grados en los que impartan docencia. Las normativas de los centros en materia de TFG establecerán los procedimientos para designar, en los casos necesarios, al profesorado que tenga que asumir las tareas de tutela.

4. Podrá ser cotutor o cotutora de un TFG cualquier miembro del PDI o personal investigador contratado con plena responsabilidad docente, según lo establecido en el PDD en cada curso y adscrito a cualquier área de conocimiento de la Universidad de Córdoba, aunque no imparta docencia en el grado.

Asimismo, podrá participar como cotutor o cotutora de TFG el personal investigador postdoctoral y el personal investigador en formación que tenga obligaciones docentes reconocidas

Código Seguro de Verificación	VFCPURFK64QBI2BFLYJD4HW3UQ	Fecha y Hora	28/07/2023 14:08:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VFCPURFK64QBI2BFLYJD4HW3UQ	Página	6/25



en sus contratos.

Excepcionalmente, siempre y cuando haya un solo tutor o tutora y previa justificación, se podrá contemplar dos cotutores o cotutoras que, como máximo, podrán dirigir en cotutela cuatro TFG por curso académico.

5. El profesorado de otras universidades que participe en programas de planes de estudio conjuntos, conducentes a un título universitario oficial de grado o como profesor o profesora visitante de la Universidad de Córdoba, podrá participar también como cotutor o cotutora de los TFG que se desarrollen en el marco de estos programas, según lo descrito en el apartado 4 de este artículo.

6. Cuando un o una estudiante tenga que desarrollar el TFG, en su totalidad o en una parte significativa, con instituciones y organismos distintos a la Universidad de Córdoba, un miembro de dicho organismo, institución o empresa podrá ejercer la función de cotutora/colaboradora o cotutor/colaborador externo y participar en la definición del TFG y en su desarrollo.

Esta posibilidad de colaboración externa será autorizada por la comisión de TFG (o equivalente), siempre que se haya firmado el correspondiente convenio de colaboración educativa con el organismo o institución. Este convenio no conllevará en ningún caso dotación presupuestaria por parte de los organismos implicados.

7. Al no poder determinarse el número de estudiantes que estarán en disposición de cursar el TFG en cada curso académico, la dedicación del profesorado se contabilizará como encargo docente en el curso académico siguiente a su defensa, recogándose en el PDD de la Universidad de Córdoba los créditos ECTS que en su momento determine el Consejo de Gobierno.

En cualquier caso, un tutor o tutora no podrá dirigir, como directora o director único, más de cinco trabajos en un mismo curso académico y diez en dirección compartida. Excepcionalmente, el Vicerrectorado competente podrá autorizar la ampliación de este número por causas debidamente justificadas.

8. El departamento al que esté adscrito el tutor o la tutora será responsable de su sustitución, temporal o permanente, cuando se den casos de baja prolongada, se produzca la finalización de la relación contractual con la Universidad de Córdoba, o en aquellas otras situaciones que no permitan la labor de supervisión y tutela del TFG.

Artículo 8. Procedimiento para la oferta y asignación del tema o línea de trabajo.

1. Los departamentos, bajo la coordinación del centro, elaborarán anualmente por cada área de conocimiento una relación de temas o líneas de trabajo para la realización de los TFG, junto con el profesorado responsable de tutelarlos.

El número de líneas o temas de trabajo será indicado por el centro teniendo en cuenta el número de créditos que impartan los departamentos en el título. Los temas o líneas serán propuestas por el profesorado que vaya a tutelar el TFG en el curso académico para el que se realiza la oferta. Estos temas o líneas deben ser aprobadas por el departamento y se comunicarán a la comisión de TFG (o equivalente) del centro para su correcta gestión y posterior ratificación por la junta de centro.

El centro hará pública, para cada uno de sus títulos de grado, una oferta en la que al menos se incluirá:

- a) La relación de líneas o temas de trabajo, que deberá incluir al menos un 10% más de temas que de estudiantes previstos para su matrícula.
- b) Las personas responsables de tutelar los temas o líneas ofertadas.
- c) El procedimiento establecido para la elección o asignación de las líneas o temas de trabajo y de los tutores y las tutoras entre el estudiantado que se matricule en esta asignatura.

2. El profesorado podrá definir líneas de trabajo generales dentro de esta oferta, de las que se deriven temas específicos a asignar a cada estudiante.

3. Los centros podrán recoger en su normativa específica en materia de TFG la posibilidad

Código Seguro de Verificación	VFCPURFK64QBI2BFLYJD4HW3UQ	Fecha y Hora	28/07/2023 14:08:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VFCPURFK64QBI2BFLYJD4HW3UQ	Página	7/25



de que los y las estudiantes propongan temas para la realización de sus TFG y, en su caso, los mecanismos para estudiar y responder a dichas peticiones. Igualmente deberán incluir los procedimientos para solventar aquellas situaciones en que exista un número de estudiantes matriculados superior al número de trabajos propuestos en la oferta docente.

4. Los centros también podrán incorporar a la oferta de temas los propuestos por instituciones y organismos públicos o privados con los que la Universidad de Córdoba tenga suscrito el correspondiente convenio de colaboración para la realización de TFG.

5. La asignación de los tutores y las tutoras, así como de los temas de trabajo a los y las estudiantes será realizada por el centro, según el procedimiento establecido en su normativa específica en materia de TFG, que podrá priorizar los acuerdos mutuos entre profesorado y estudiantado, así como otros procedimientos como la consideración del expediente académico hasta el momento en que se formaliza la matrícula en esta asignatura.

6. Dicha normativa podrá contemplar la posibilidad y, en su caso, los mecanismos para posibilitar cambios de tema de trabajo y de tutor o tutora por parte de los y las estudiantes, así como de estudiantes por parte de los tutores y tutoras.

7. La adjudicación de un tema de TFG y de un tutor o tutora tendrá validez únicamente durante el curso académico en el que se realiza, excepto en los casos que se haga vinculado a la asignatura Proyecto de Trabajo de Fin de Grado (artículo 15.5), que será de dos cursos académicos. Para su continuidad durante el curso académico siguiente será necesario que el o la estudiante presente, en la secretaría del centro, una solicitud de acuerdo de continuidad con el visto bueno del tutor o tutora.

8. Los centros establecerán si el estudiantado de los programas de movilidad puede realizar el TFG en el centro de destino. En cualquier caso, el proyecto tendrá que aprobarlo la comisión de TFG (o equivalente). Siempre y cuando no se acredite la defensa pública en el centro de destino, se le asignará un tutor o tutora de nuestra universidad y la evaluación se hará en la Universidad de Córdoba.

Artículo 9. Memoria del Trabajo de Fin de Grado.

1. La memoria o documento escrito del TFG contendrá, al menos, la información referente a los apartados de: título, resumen y palabras clave. El título, que no debe incluir ningún carácter adicional, el resumen y las palabras clave deben aparecer también en inglés (según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas).

Para una mayor adaptación de la memoria del TFG a la disciplina de estudio, la guía docente deberá establecer la estructura de la memoria o documento escrito.

2. El estudiantado incluirá en la página inicial de su TFG una declaración que asegure la originalidad del trabajo, así como que se han citado debidamente las fuentes utilizadas, según se especifica en el artículo 19.

3. En las titulaciones en las que el estudiantado realice prácticas externas, la memoria de prácticas no podrá ser utilizada como memoria de TFG, sin perjuicio de que pueda existir relación entre ambas y se hagan las adecuadas referencias entre ambos textos.

4. Cada centro, en su normativa en materia de TFG, podrá establecer una extensión mínima y máxima para las memorias de los TFG, así como cualquier otro requerimiento que se considere necesario para el mejor desarrollo de las mismas.

Artículo 10. Idiomas utilizados en la elaboración, exposición y defensa del Trabajo de Fin de Grado.

La elaboración, exposición y defensa del TFG podrán desarrollarse en un idioma distinto al castellano, conforme a lo dispuesto en la memoria de verificación del título y a la normativa del centro en materia de TFG. En el caso en el que el TFG pertenezca al Plan de Plurilingüismo de la Universidad de Córdoba, se confeccionará un tribunal al efecto con profesores y profesoras

Código Seguro de Verificación	VFCPURFK64QBI2BFLYJD4HW3UQ	Fecha y Hora	28/07/2023 14:08:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VFCPURFK64QBI2BFLYJD4HW3UQ	Página	8/25



pertenecientes a dicho plan.

Artículo 11. Evaluación del Trabajo de Fin de Grado.

Los TFG deberán ser defendidos en un acto público, que podrá ser ante un tribunal de evaluación o ante los tutores o tutoras, conforme a lo dispuesto en la memoria de verificación del título o en la normativa del centro en materia de TFG.

La evaluación del TFG se realizará teniendo en cuenta los criterios recogidos en la guía docente de la asignatura que podrán contemplar los siguientes: presentación y estructura, claridad y pertinencia de los contenidos, originalidad y carácter innovador, integración de competencias y contenidos trabajados en el título, carácter reflexivo y argumentación interna, manejo de bibliografía especializada, calidad de la exposición y, en su caso, defensa del trabajo. La normativa del centro en materia de TFG establecerá el porcentaje que aportará cada contribución a la calificación final, incluyendo, en su caso, la evaluación del informe de los tutores o tutoras.

El establecimiento de criterios alternativos para la evaluación del TFG será propuesto por la comisión de TFG (o equivalente) y deberá contar con la autorización del Vicerrectorado con competencias en Ordenación académica de la Universidad de Córdoba.

En el caso de titulaciones con mención dual, se estará a lo dispuesto en los convenios de cooperación educativa que se suscriban con las entidades colaboradoras.

1. Evaluación del TFG por un tribunal de evaluación.

a) La comisión de TFG (o equivalente) designará los tribunales de evaluación del TFG entre el PDI de los departamentos con docencia en el centro e informará a los departamentos implicados para su conocimiento. La junta de centro ratificará los tribunales de evaluación del TFG.

En cualquier caso, si la normativa del centro en materia de TFG lo recoge, se podrán nombrar tribunales diferenciados por cada área de conocimiento, itinerario/mención, tecnologías específicas, módulos de rama, temática del TFG, etc.

Si dicha normativa así lo establece, podrá participar en el tribunal miembros no doctores y/o ajenos a la Universidad de Córdoba de reconocido prestigio en su disciplina. En este caso, deberá recoger el procedimiento para el nombramiento de los citados tribunales.

Siempre y cuando sea posible, se evitará incluir en los tribunales de un curso académico al profesorado que participó en los tribunales del curso anterior.

b) Los tribunales de evaluación se constituirán formalmente con la debida antelación y publicidad al acto de defensa.

c) En cada convocatoria se nombrará un número suficiente de tribunales de evaluación para que el acto de defensa y la evaluación de todos los TFG se lleve a cabo con las garantías y requisitos establecidos. Se recomienda que a un mismo tribunal se le encomiende la evaluación de varios TFG, pero en ningún caso más de diez por llamamiento o sesión.

d) Cada uno de los tribunales de evaluación estará formado por tres miembros del PDI, en el que al menos uno debe ser doctor, con sus respectivos suplentes, entre los que se designará a un presidente o presidenta y a un secretario o secretaria, de acuerdo con los principios de categoría profesional y antigüedad, salvo que la normativa del centro en materia de TFG lo especifique de otro modo. Los tres miembros del tribunal no podrán ser, en ningún caso, el tutor o la tutora del TFG objeto de evaluación.

La misma normativa del centro en materia de TFG podrá establecer la posibilidad de que el tutor o tutora pueda solicitar al centro formar parte del tribunal de evaluación del TFG que dirige. El tutor o tutora de TFG no podrá ejercer ni la presidencia ni la secretaría del tribunal de evaluación, actuando en todo caso como vocal. De ninguna manera, podrán formar parte del mismo tribunal los dos tutores o tutoras del TFG, cuando este sea cotutelado, asistiendo el que se designe por mutuo acuerdo.

e) El profesorado que tutoriza TFG en un curso académico está obligado a participar en los tribunales de evaluación, considerando que el formar parte de los mismos es una de las tareas

Código Seguro de Verificación	VFCPURFK64QB12BFLYJD4HW3UQ	Fecha y Hora	28/07/2023 14:08:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VFCPURFK64QB12BFLYJD4HW3UQ	Página	9/25



docentes del TFG.

f) Todo el profesorado de la titulación que cumpla los requisitos de este artículo tiene la obligación, en caso necesario y según esté recogido en la normativa del centro en materia de TFG, de participar en los tribunales de evaluación de TFG. El profesorado designado podrá renunciar a su cometido por situación administrativa, por las causas de abstención y recusación señaladas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o porque exista una causa mayor justificada documentalmente y refrendada por la dirección del departamento, que será valorada por la comisión de TFG (o equivalente).

g) Los nombramientos como miembro del tribunal de evaluación de TFG tendrán una vigencia de un curso académico o hasta la designación de un nuevo tribunal.

2. Evaluación del TFG por el tutor o tutora académica.

a) En los casos en los que el tutor o tutora sea el responsable de la evaluación del TFG, los centros establecerán un protocolo de evaluación con los indicadores, criterios y procedimientos de evaluación a seguir, en aras de garantizar la homogeneidad. Dicho protocolo deberá ser conocido por los estudiantes según se especifica en el artículo 12.

b) El acto público de evaluación ante el tutor o tutora será notificado con la debida antelación y publicidad, tanto al o la estudiante como a la secretaría del centro.

c) La calificación máxima que podrá otorgar el tutor o tutora la establecerá la normativa del centro en materia de TFG, no pudiendo en ningún caso ser superior a 8 (notable).

Ambos procedimientos de evaluación (por un tribunal de evaluación o por el tutor o tutora) deben garantizar en todo caso que se apliquen en la evaluación criterios de mérito, igualdad y capacidad.

Artículo 12. Calificación del Trabajo de Fin de Grado.

1. Tras el acto de defensa, el tribunal de evaluación o, en su caso, los tutores o tutoras aplicarán los criterios y procedimientos de evaluación previamente establecidos en la normativa del centro en materia de TFG y conocidos por los y las estudiantes, tal y como se indica en el artículo 16.

La calificación del TFG será individual, en todos los casos, y se expresará numéricamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el Sistema Europeo de Créditos y el Sistema de Calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

2. Cuando se establezca en la normativa específica de centro, el tribunal de evaluación o, en su caso, los tutores o tutoras levantarán un acta de evaluación en la que deberá recoger las calificaciones provisionales de cada estudiante. Dicha acta deberá ser firmada por el secretario o secretaria del tribunal o, en su caso, por los tutores o tutoras que serán los encargados o encargadas de elaborarla y remitirla, en tiempo y forma, a la secretaría del centro.

3. Las calificaciones definitivas otorgadas al TFG serán trasladadas al acta oficial de la asignatura del TFG, que irá firmada por todos los miembros del Tribunal o, en su caso, por los tutores o tutoras.

4. En el caso de que la calificación del TFG fuese de “Suspenso”, el tribunal realizará un informe motivado con las recomendaciones oportunas para la mejora del trabajo y su posterior evaluación. Se enviará copia de este informe al tutor o tutora, en el caso de que la evaluación la lleve a cabo un tribunal de evaluación.

5. La normativa del centro en materia de TFG deberá establecer los mecanismos y criterios para conceder la mención de “Matrícula de honor”, de entre las siguientes opciones:

a) En los casos en los que se haya otorgado la calificación cualitativa de “Sobresaliente”, los tribunales de evaluación podrán proponer la mención de “Matrícula de honor” a la comisión de TFG (o equivalente), en cuyo caso, deberá adjuntar al acta de evaluación un informe que justifique la concesión de dicha mención.

Código Seguro de Verificación	VFCPURFK64QBI2BFLYJD4HW3UQ	Fecha y Hora	28/07/2023 14:08:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VFCPURFK64QBI2BFLYJD4HW3UQ	Página	10/25



A la finalización de cada convocatoria, la comisión de TFG (o equivalente) determinará a qué trabajos se les concede la mención de “Matrícula de honor” de entre aquellos propuestos por los tribunales. Una vez asignadas las menciones de “Matrícula de honor” se deberá incluir en el acta correspondiente mediante una diligencia.

b) Los tribunales de evaluación podrá conceder la mención de “Matrícula de honor”, siempre que los TFG, en la evaluación final, hayan obtenido una calificación cualitativa de “Sobresaliente”. Del mismo modo, se deberá adjuntar al acta de evaluación un informe que justifique la concesión.

En ambos procedimientos, de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre de 2003, el centro debe garantizar que el número de menciones de “Matrícula de honor” no exceda el cinco por ciento de todo el estudiantado matriculado, salvo que el número sea inferior a veinte, en cuyo caso solo podrá ser concedida una mención.

6. El estudiantado evaluado por un tribunal de evaluación o, en su caso, por los tutores o tutoras tendrán derecho a la revisión de sus ejercicios ante el mismo, conforme al procedimiento y plazos establecidos para ello en la normativa del centro en materia de TFG.

Contra la decisión del tribunal de evaluación o, en su caso, de los tutores o tutoras cabrá reclamación motivada, en el plazo de diez días, dirigida a la junta de centro. A propuesta de dicho órgano, se nombrará una comisión de reclamaciones, de la que no podrán formar parte los profesores y profesoras que hayan intervenido en el proceso de evaluación anterior, ni los tutores o tutoras de los TFG, que resolverá en los plazos y procedimientos que regulen la normativa de los centros en materia de TFG.

Contra la resolución de la junta de centro el interesado o interesada podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde la recepción de la resolución. El Consejo de Gobierno arbitrará las medidas oportunas para que se realice una nueva revisión, para la que recabará del centro un informe técnico que justifique la resolución adoptada, y decidirá teniendo en cuenta este informe. La resolución del Consejo de Gobierno agota la vía administrativa, quedando a disposición del interesado la vía contencioso-administrativa.

7. El TFG no será susceptible de ser aprobado por compensación ni podrá ser objeto de adaptación ni reconocimientos, salvo en el caso de participación del o la estudiante en un programa de intercambio.

CAPÍTULO IV. Aspectos administrativos

Artículo 13. Oferta y adjudicación de líneas de trabajo.

1. Los departamentos responsables de la docencia en el título enviarán, al comienzo de cada curso académico y cuando le sea solicitado por el centro, la propuesta de temas o líneas de trabajo, así como las profesoras y profesores vinculados a cada una de ellas, el número de estudiantes que desee tutelar cada profesor o profesora y las recomendaciones de asignación, según modelo que se adjunta como **Anexo I**. En la medida de lo posible, la oferta de líneas de trabajo de cada departamento deberá ser proporcional a su encargo docente en los distintos grados.

El estudiantado que desee mantener las líneas de trabajo de cursos anteriores deberá solicitarlo en la secretaría del centro, según modelo que se adjunta como **Anexo II**. Asimismo, el o la estudiante podrá solicitar, por causas justificadas y mediante escrito motivado a la persona que ostenta el decanato o la dirección del centro, el cambio de tema y/o tutor o tutora asignada. Del mismo modo, y según establezca la normativa específica del centro, el tutor o tutora podrá solicitar cambio de asignación de estudiante. En estos dos últimos casos, serán la comisión de TFG (o equivalente) de cada titulación quienes resuelvan en el plazo máximo de 15 días.

El centro publicará, en su página web y en el sistema de gestión académica de la Universidad de Córdoba, la oferta de líneas de trabajo de cada departamento, y la comisión de TFG (o equivalente) velará porque exista un número suficiente de líneas de trabajo.

Código Seguro de Verificación	VFCPURFK64QBI2BFLYJD4HW3UQ	Fecha y Hora	28/07/2023 14:08:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VFCPURFK64QBI2BFLYJD4HW3UQ	Página	11/25



2. El listado con las adjudicaciones de líneas de trabajo y sus correspondientes tutores o tutoras deberá publicarse adecuadamente, siendo responsabilidad de la secretaría del centro establecer el procedimiento para su cumplimiento.

Ante dicha designación, los y las estudiantes podrán formular reclamación motivada ante la comisión de TFG (o equivalente) en el plazo de diez días desde su publicación, que, a su vez, deberá resolver en el plazo de otros diez días desde la recepción de la reclamación. Tras la resolución de las reclamaciones y la asignación definitiva, la adjudicación definitiva deberá ser aprobada por la junta de centro.

El o la estudiante y el tutor o la tutora asignada firmarán un documento de inscripción y de cesión de datos personales con fines académicos, que será custodiado por la secretaría del centro, según modelo que se adjunta como **Anexo III**.

Artículo 14. Depósito y defensa del Trabajo de Fin de Grado.

1. Para la defensa del TFG se requiere que el estudiantado haya superado el número mínimo de créditos establecido, para cada titulación, en el correspondiente Plan de estudios.

2. Las convocatorias de defensa del TFG deberán ajustarse a uno de los siguientes modelos:

a) En varios períodos de fechas cerrados a lo largo del curso. Para tal fin se tomarán como referencia las convocatorias ordinarias y extraordinarias del curso académico.

b) A lo largo de todo el curso académico hasta septiembre.

En cualquier caso, los centros tienen que garantizar que los y las estudiantes puedan defender su TFG, si cumplen los requisitos establecidos en el apartado anterior, en la misma convocatoria en la que se presentan a la evaluación de las asignaturas que le restan para finalizar los estudios del grado en cuestión. Se debe tener en cuenta que la defensa y evaluación del TFG debe realizarse antes del 30 de septiembre. Las fechas concretas en cada curso serán determinadas por la junta de centro.

3. En cada convocatoria, el estudiantado presentará una solicitud de defensa y evaluación de su TFG en la secretaría del centro, según modelo que se adjunta como **Anexo IV**, por la vía que establezca la normativa del centro en materia de TFG y con una antelación mínima de 10 días naturales a la fecha prevista para la defensa.

Con la solicitud se entregará una copia del TFG, firmada por el o la estudiante, en el formato y por la vía que determine la citada normativa, así como cualquier otra documentación adicional que establezca la misma, como por ejemplo el material utilizado en el desarrollo del trabajo. Además, se adjuntará un informe firmado del tutor, tutora o tutores que señale que reúne los requisitos para su lectura y defensa, según modelo que se recoge en el citado Anexo.

4. La secretaría del centro, una vez comprobado que el estudiantado cumple los requisitos establecidos para la exposición y defensa, informará a la comisión de TFG (o equivalente) y enviará la documentación aportada en formato electrónico a los miembros del tribunal de evaluación o al tutor o tutora, cuando la normativa del centro en materia de TFG contemple la evaluación por el tutor o la tutora.

Salvo que esta normativa especifique lo contrario, será el centro o comisión en quien delegue, quien establecerá el día, hora y lugar de celebración de las defensas de los TFG, así como el orden de exposición de los trabajos, garantizando la adecuada comunicación a todos los y las estudiantes y profesorado afectado. Se recomienda, tras el sorteo de la primera letra, distribuir a los y las estudiantes entre los diferentes tribunales por orden alfabético hasta completar los tribunales ofertados. Si el número de TFG presentados en una convocatoria fuera insuficiente, no se constituirán todos los tribunales en esa convocatoria.

Siete días antes del comienzo de la convocatoria correspondiente, el secretario o secretaria de cada tribunal indicará, por los medios habituales, la fecha, hora y lugar para la exposición y defensa de los TFG.

5. La exposición y defensa del TFG se realizará en sesión pública. El ejercicio consistirá en

Código Seguro de Verificación	VFCPURFK64QBI2BFLYJD4HW3UQ	Fecha y Hora	28/07/2023 14:08:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VFCPURFK64QBI2BFLYJD4HW3UQ	Página	12/25



la exposición individual del TFG hecha por cada estudiante en el plazo máximo de veinte minutos. Los aspectos referentes a la exposición pública del TFG (introducción, objetivos, metodología, contenido, conclusiones, etc.) deberán ser recogidos en la guía docente. A continuación, y por un período máximo de veinte minutos, los miembros del tribunal de evaluación o, en su caso, el tutor o tutora podrán formular las preguntas u objeciones que consideren oportunas, a las que el estudiantado deberá responder, pudiendo fijar el tribunal las bases para dicha respuesta.

De manera excepcional, la comisión de TFG (o equivalente), previa petición formal y motivada del interesado o la interesada, y siempre que existan condiciones técnicas y administrativas que lo permitan, podrá autorizar que la defensa se produzca a distancia, garantizando en todo caso la publicidad del acto. Se consideran causas justificadas de inasistencia que motiven la solicitud de defensa a distancia las siguientes:

- a) Enfermedad que impida físicamente la asistencia al acto público de exposición y defensa de TFG.
- b) Muerte o extrema gravedad de un familiar con relación de primer grado ocurrida durante el plazo de cuarenta y ocho horas anteriores a la fecha de celebración.
- c) Citación judicial inaplazable para la fecha y hora de celebración que impida la asistencia.
- d) En el caso de deportistas de alto nivel y alto rendimiento, la celebración de competiciones o concentraciones en la fecha y hora del acto público de exposición y defensa del TFG.

6. Concluida la exposición y defensa del TFG, el tribunal de evaluación o, en su caso, los tutores o tutoras adjudicarán la calificación final en sesión no pública, haciéndose pública al finalizar el acto.

Artículo 15. Matrícula.

1. La matrícula del TFG se llevará a cabo en los mismos plazos que se establezcan para el resto de las materias o asignaturas del plan de estudios del título de grado correspondiente.

2. El estudiantado podrá matricularse en el TFG cuando cumpla con los requisitos que establezca la memoria de verificación en su título. En el caso de que no se contemplen requisitos de matrícula en la citada memoria, el estudiantado deberá tener superado, al menos, el 70% de los créditos que conforman el Plan de estudios de la titulación (excluidos los asociados al propio TFG y a las Prácticas Externas con carácter obligatorio). Los centros podrán aumentar el porcentaje de créditos superados de la titulación o añadir requisitos adicionales.

3. En el momento de matricularse en el TFG, se deberá matricular en el total de los créditos que falten para finalizar el grado.

4. La matrícula da derecho al estudiantado a presentarse exclusivamente a dos de las convocatorias de defensa del TFG correspondientes al curso académico en el que se encuentre matriculado, de conformidad con lo previsto en el respectivo calendario académico, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 14.

5. Será requisito para la asignación de tema y tutor o tutora el estar matriculado o matriculada en la asignatura de TFG o, cuando lo recoja la memoria de verificación del título, de Proyecto Trabajo Fin de Grado (PTFG).

Artículo 16. Información al estudiantado.

El centro, de acuerdo con lo establecido en su normativa específica en materia de TFG, deberá publicar en su página web, con suficiente antelación al comienzo de la asignatura, información sobre los TFG que, sin perjuicio de lo recogido en la guía docente, deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- Tipologías posibles de los TFG (trabajos empíricos, proyectos de diseño, etc.).
- Áreas de conocimiento responsables de los TFG.
- Fechas en las que se propondrán la oferta de líneas de trabajo y los criterios para la asignación de los TFG.

Código Seguro de Verificación	VFCPURFK64QBI2BFLYJD4HW3UQ	Fecha y Hora	28/07/2023 14:08:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VFCPURFK64QBI2BFLYJD4HW3UQ	Página	13/25



- Criterios e instrumentos de evaluación y de calificación para los TFG de cada uno de los grados, en los que se recojan explícitamente las competencias objeto de evaluación y la forma de evaluarlas.

- Normas básicas de estilo, extensión y estructura de la memoria TFG.
- En su caso, formato del informe a elaborar por la tutora o el tutor académico, con anterioridad a la defensa del TFG.

- Estructura y características del acto de defensa del TFG.
- Todos aquellos otros aspectos recogidos sobre esta asignatura en la memoria de verificación del Título correspondiente no contemplados en los apartados anteriores, así como cualquier otra información relevante sobre la organización y desarrollo de la asignatura TFG.

Esta información también debe estar disponible en el alojamiento de la asignatura en el Campus virtual de la Universidad de Córdoba.

Artículo 17. Registro, custodia y difusión de los Trabajos de Fin de Grado.

1. Una vez completado el proceso de evaluación del TFG, la secretaría del centro custodiará una copia de la documentación, al menos, hasta el fin del periodo de reclamaciones o recursos previsto en la normativa de la Universidad de Córdoba.

2. Cada centro dispondrá de una base de datos con los datos relativos a los TFG finalizados, en la que se incluirá, al menos, la siguiente información:

- Título del TFG.
- Resumen (tal y como aparece en la memoria).
- Datos del estudiante o de la estudiante.
- Datos del tutor o tutora y, en su caso, del cotutor o cotutora o del colaborador o colaboradora externa.

- Titulación y especialidad o mención (si la hubiere).
- Fecha de defensa.
- Calificación obtenida.
- Denominación de la institución y sector al que pertenece, si el TFG ha sido realizado en colaboración con otra institución o empresa.

3. Sin perjuicio de la gestión administrativa de la base de datos en los términos que la persona que ostenta el decanato o la dirección del centro disponga, la secretaría del centro será la encargada del mantenimiento de la mencionada base de datos.

4. Los campos de la base de datos que se harán públicos son el título del TFG y el resumen y se establecerá el procedimiento para que el estudiantado y el profesorado del centro puedan consultarla.

5. Los TFG con calificación de “Sobresaliente” y “Matrícula de honor” se integrarán en el Repositorio de Producción Científica de la Universidad de Córdoba, previa autorización del autor o autora y del tutor o tutora. Para tal fin, la secretaría del centro remitirá a la Biblioteca una copia digital íntegra de dicho trabajo para su difusión y conservación.

Artículo 18. Organización y fomento de premios a los Trabajos de Fin de Grado.

1. Los centros podrán reconocer el trabajo de los y las estudiantes otorgando premios a los mejores TFG de cada promoción. Estos premios podrán ser otorgados también por instituciones externas a la Universidad de Córdoba.

2. Las normativas de los centros establecerán las normas básicas para su concesión y para dar mejor difusión a estas convocatorias, entre ellas las siguientes:

- Dar a conocer entre el estudiantado de cada promoción los premios a los que pueden optar.
- Informar de las distintas convocatorias, plazos, condiciones para participar y de las diferentes instituciones, organismos o entidades que conceden los premios.
- Llevar un registro de estos premios que deberán ser incluidos en la memoria anual del

Código Seguro de Verificación	VFCPURFK64QBI2BFLYJD4HW3UQ	Fecha y Hora	28/07/2023 14:08:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VFCPURFK64QBI2BFLYJD4HW3UQ	Página	14/25



centro.

- Incluir estos premios en el informe que emite el centro en caso de que el estudiante opte al Premio Extraordinario Fin de Carrera.

Artículo 19. Autoría y originalidad del Trabajo de fin de Grado.

1. El estudiantado tendrá derecho al reconocimiento de la autoría de su TFG.
2. Los TFG tendrán que ir firmados con una declaración explícita en la que se asume la autoría y originalidad del trabajo, entendida esta última en el sentido de que no ha utilizado fuentes sin citarlas debidamente, según modelo que se recoge como **Anexo V**.
3. El plagio, entendido como la presentación de un trabajo u obra hecho por otra persona como propio o la copia de textos sin citar su procedencia, conllevará automáticamente la calificación numérica de cero. Esta consecuencia debe entenderse sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en las que pudieran incurrir quienes plagien.

El plagio se considera una infracción muy grave, de conformidad con el artículo 11.g de la Ley 3/2022, de Convivencia universitaria y artículo 8.g del Reglamento 5/2023 de Convivencia Universitaria de la Universidad de Córdoba.

Artículo 20. Propiedad intelectual y explotación industrial del Trabajo de Fin de Grado.

1. El estudiantado tendrá derecho a la protección de la propiedad intelectual de su TFG.
2. A los TFG les resultará de aplicación la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y propiedad industrial que pudiera afectar tanto al estudiantado como a las personas responsables de la tutela y cotutela, así como a las empresas u organismos que pudieran estar involucrados en su elaboración.
3. La titularidad de los resultados de la actividad investigadora conducente a un TFG, y en particular la titularidad de los derechos de propiedad industrial e intelectual asociados, puede corresponder exclusivamente al o la estudiante o bien ser compartida entre él o ella y la Universidad de Córdoba, conforme a lo establecido en la normativa sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual derivados de la actividad investigadora de la Universidad de Córdoba y en el modelo de convenio de colaboración específico para Trabajos de Fin de Estudios realizados en empresas o instituciones en los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual y explotación industrial.
4. En el caso de un TFG cuya defensa pública pudiera afectar a la explotación de los resultados, y en especial a su patentabilidad o a su consideración como secreto empresarial, desde la Universidad de Córdoba se facilitarán los mecanismos para realizar la entrega y la defensa que aseguren la no publicidad de estos aspectos.

Artículo 21. Desarrollo normativo e interpretación.

Al objeto de homogeneizar y completar adecuadamente el desarrollo de este reglamento en todos los centros, se faculta al vicerrectorado con competencias en materia de ordenación académica para resolver cuantas cuestiones no previstas o de interpretación surjan y dictar las resoluciones pertinentes para su aplicación.

Disposición adicional primera.

Cualquier otro procedimiento para la defensa y/o la evaluación de los TFG diferente al recogido en el presente reglamento será informado por el Vicerrectorado con competencias en Ordenación académica y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, previo informe motivado por parte del centro que lo propone, justificando la necesidad de su aplicación.

Disposición adicional segunda.

Los aspectos relativos al reconocimiento de la dedicación docente del profesorado

Código Seguro de Verificación	VFCPURFK64QBI2BFLYJD4HW3UQ	Fecha y Hora	28/07/2023 14:08:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VFCPURFK64QBI2BFLYJD4HW3UQ	Página	15/25



encargado de los TFG serán regulados en la correspondiente normativa de la Universidad de Córdoba, quedando, por tanto, fuera del ámbito del este reglamento.

Disposición transitoria única.

Durante el curso 2023-2024 se podrán aplicar las previsiones de este reglamento en aquellos estudios de grado de la Universidad de Córdoba cuyos centros hayan aprobado su normativa específica en materia de TFG a fecha de 30 de noviembre de 2023 y así lo decidan de forma expresa mediante acuerdo de las respectivas juntas de centro.

En caso contrario, este reglamento no será de aplicación hasta el curso académico 2024-2025, estableciéndose el 30 de abril de 2024 como fecha límite para tener elaborada y aprobada su normativa específica en materia de TFG que desarrolle el presente reglamento.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor en el curso 2023-2024, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Código Seguro de Verificación	VFCPURFK64QBI2BFLYJD4HW3UQ	Fecha y Hora	28/07/2023 14:08:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VFCPURFK64QBI2BFLYJD4HW3UQ	Página	16/25



ANEXOS

 UNIVERSIDAD D CORDOBA	ANEXO I <nombre del centro> PROPUESTA DE LÍNEAS DE TRABAJO FIN DE GRADO (Cada departamento aportará un documento por línea de trabajo propuesta)	<logo centro>
	El Consejo de Departamento de <input type="text"/>	

en sesión de ha aprobado la propuesta de la línea de trabajo y los profesores o profesoras que se indican más abajo, para la dirección de Trabajos de Fin de Grado.

Grado Curso académico

Línea de trabajo

Breve descripción
 (250 palabras aproximadamente, que deben servir de orientación al o la estudiante)

Apellidos y nombre del profesorado vinculado
 (Incorporar las líneas que sean necesarias)

N.º estudiantes
 (Máximo 4)

Apellidos y nombre del profesorado vinculado (Incorporar las líneas que sean necesarias)	N.º estudiantes (Máximo 4)

Código Seguro de Verificación	VFCPURFK64QBI2BFLYJD4HW3UQ	Fecha y Hora	28/07/2023 14:08:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VFCPURFK64QBI2BFLYJD4HW3UQ	Página	17/25



 UNIVERSIDAD DE CORDOBA	ANEXO I <nombre del centro> PROPUESTA DE LÍNEAS DE TRABAJO FIN DE GRADO (Cada departamento aportará un documento por línea de trabajo propuesta)	<logo centro>
---	---	---------------

*Recomendaciones para la asignación
(Opcional)*

En Córdoba, a de de

V.º B.º
El/la Director/a del Departamento

El/la Secretario/a del Departamento

Fdo. _____

Fdo. _____

Sr./Sra. Presidente/a de la Comisión de Trabajo de Fin de Grado de <nombre del centro> de la Universidad de Córdoba.

Código Seguro de Verificación	VFCPURFK64QBI2BFLYJD4HW3UQ	Fecha y Hora	28/07/2023 14:08:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VFCPURFK64QBI2BFLYJD4HW3UQ	Página	18/25



 UNIVERSIDAD DE CORDOBA	ANEXO II <nombre del centro> MANTENIMIENTO LINEA DE TRABAJO DE FIN DE GRADO (Podrá solicitarla solo alumnos que han tenido una línea de trabajo asignada en cursos anteriores)	<logo centro>
	D./D. ^a <input type="text"/> Con DNI <input type="text"/>	

D./D.^a Con DNI

estudiante del Grado en

y domicilio a efecto de notificaciones en la calle

n.º de provincia de

Código Postal Tfno. E-mail

EXPONE:

Que teniendo asignada la línea de trabajo denominada

bajo la dirección de D./D.^a

y no poder defender el TFG en el curso

SOLICITA:

Se autorice el mantenimiento de esta línea de trabajo para el curso académico

al estar de acuerdo el/la/los Tutor/a/es del TFG, y me exima de una nueva solicitud de línea que repercuta en el número de direcciones permitidas por profesor/a y curso académico.

En Córdoba, a de de

El/la interesado/a

V.º B.º
 El/la/los Tutor/a/es

Fdo. _____

Fdo. _____

Sr./Sra. Decano/a Director/a de <nombre del centro> de la Universidad de Córdoba.

Código Seguro de Verificación	VFCPURFK64QBI2BFLYJD4HW3UQ	Fecha y Hora	28/07/2023 14:08:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VFCPURFK64QBI2BFLYJD4HW3UQ	Página	19/25



 UNIVERSIDAD D CORDOBA	ANEXO III <nombre del centro> DOCUMENTO DE INSCRIPCIÓN DEL TFG Curso ____/____	<logo centro>
--	---	---------------

Título y memoria descriptiva del Trabajo de Fin de Grado
(Solo obligatorio para algunas de las titulaciones de Grado)

Anexo la siguiente documentación:

Código Seguro de Verificación	VFCPURFK64QBI2BFLYJD4HW3UQ	Fecha y Hora	28/07/2023 14:08:20	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VFCPURFK64QBI2BFLYJD4HW3UQ	Página	21/25	

 UNIVERSIDAD DE CORDOBA	ANEXO III <nombre del centro> DOCUMENTO DE INSCRIPCIÓN DEL TFG Curso ____/____	<logo centro>

Propiedad intelectual y explotación industrial

Los TFG estarán sometidos a los correspondientes derechos de autor, así como de la propiedad intelectual e industrial que dictamine la legislación vigente, tanto del estudiantado y Tutores o Tutoras del mismo como de las empresas u organismos que pudieran estar involucrados en su elaboración.

Protección de datos (Reglamento UE 2016/679)

Marque la siguiente casilla si permite que su nombre y apellidos salgan publicados en las certificaciones de los Tutores o Tutoras de Trabajos Fin de Grado.

El/la estudiante

Los/las tutores/as

Fdo. _____

Fdo. _____

INFORMACION BÁSICA SOBRE PROTECCION DE DATOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) se le informa del tratamiento que realiza <nombre del centro> de la Universidad de Córdoba de sus datos incorporados al Fichero de alumnos que han defendido el Trabajo Fin de Grado en el citado centro.

- Responsable:** <nombre del centro> de la Universidad de Córdoba.
- Finalidad:** Gestión Administrativa de los expedientes académicos de cada uno de los y las estudiantes para la gestión de calificaciones en las certificaciones de direcciones de TFG.
- Legitimación:** Realización del servicio público de la Educación Superior (art. 6.1.c) del RPD y Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Destinatarios:** Directores y Directoras de los Trabajos Fin de Grado.

Este documento será custodiado por la secretaría del centro

Código Seguro de Verificación	VFCPURFK64QBI2BFLYJD4HW3UQ	Fecha y Hora	28/07/2023 14:08:20	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VFCPURFK64QBI2BFLYJD4HW3UQ	Página	22/25	

 UNIVERSIDAD DE CORDOBA	ANEXO IV <nombre del centro>I DEPÓSITO DEL TRABAJO FIN DE GRADO (Deberá solicitarse al menos 10 días naturales antes de la fecha prevista de defensa)	<logo centro>

D./D.^a Con DNI

Estudiante del Grado en

y domicilio a efecto de notificaciones en la calle

n.º de Provincia de

Código Postal Tfno. E-mail

EXPONE:

Que reuniendo los requisitos establecidos en la normativa vigente sobre la presentación y defensa de los Trabajos de Fin de Grado,

SOLICITA:

Se autorice el depósito del trabajo titulado

Bajo la dirección de D./D.^a
(indicar Tutor/a/es)

En el Departamento de

- Se adjunta Copia del TFG firmada
(marcar) Informe firmado por el tutor, tutora o tutores señalando que reúne los requisitos para su lectura y defensa.

(Añadir a la relación cualquier otra documentación adicional que recoja la normativa específica que regula el TFG en el centro)

- Evaluación Ante Tribunal de evaluación
(marcar) Por el Tutor o Tutora

(El o la estudiante asume que la calificación máxima que podrá otorgar el tutor o tutora la establecerá la normativa del centro, no pudiendo en ningún caso ser superior a 8 - Notable).

En Córdoba, a de de

V.º B.º
El/la/los Tutor/a/es

El/la interesado/a

Fdo. _____

Fdo. _____

Sr./Sra. Decano/a Director/a de <nombre del centro> de la Universidad de Córdoba.

Código Seguro de Verificación	VFCPURFK64QBI2BFLYJD4HW3UQ	Fecha y Hora	28/07/2023 14:08:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VFCPURFK64QBI2BFLYJD4HW3UQ	Página	23/25



 UNIVERSIDAD DE CORDOBA	ANEXO IV <nombre del centro> DEPÓSITO DEL TRABAJO FIN DE GRADO (Deberá solicitarse al menos 10 días naturales antes de la fecha prevista de defensa)	<logo centro>

D./D.^a Categoría profesional

Departamento

(cumplimentar en caso de dos tutores/as)

y D./D.^a Categoría profesional

Departamento

INFORMA/N

Que el trabajo presentado por D./D.^a

NIF con el Título

Reúne los requisitos para su lectura y defensa, estando adaptado en contenido, profundidad y duración a la asignación de créditos ECTS del Plan de Estudios del título de Graduado/Graduada en

En Córdoba, a de de

EL TUTOR, TUTORA O TUTORES

Fdo. _____

Sr./Sra. Decano/a Director/a de <nombre del centro> de la Universidad de Córdoba.

Código Seguro de Verificación	VFCPURFK64QBI2BFLYJD4HW3UQ	Fecha y Hora	28/07/2023 14:08:20	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VFCPURFK64QBI2BFLYJD4HW3UQ	Página	24/25	

 UNIVERSIDAD DE CORDOBA	ANEXO V <nombre del centro> DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD DEL TFG	<logo centro>

D./D.^a Con DNI

Estudiante del/os Grado/s en

DECLARA

Que es el autor y asume la originalidad, entendida esta última en el sentido de que no ha utilizado fuentes sin citarlas debidamente, del Trabajo Fin de Grado titulado:

Asimismo, es consciente de que el plagio, entendido como la presentación de un trabajo u obra hecho por otra persona como propio o la copia de textos sin citar su procedencia, conllevará automáticamente la calificación numérica de cero, y que esta consecuencia se entiende sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en las que pudieran incurrir si plagia, al tener la consideración de infracción muy grave, de conformidad con el artículo 11.g de la Ley 3/2022, de Convivencia Universitaria y artículo 8.g del Reglamento 5/2023 de Convivencia Universitaria de la Universidad de Córdoba.

En Córdoba, a de de

El/la Estudiante

Fdo. _____

Sr./Sra. Decano/a Director/a de <nombre del centro> de la Universidad de Córdoba.

Código Seguro de Verificación	VFCPURFK64QBI2BFLYJD4HW3UQ	Fecha y Hora	28/07/2023 14:08:20	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VFCPURFK64QBI2BFLYJD4HW3UQ	Página	25/25	